

de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, arts. 276 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, declarado de aplicación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el artículo único de la Ley 1/97, de 18 de junio, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma, en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la Legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva) a que enajene mediante concurso los terrenos integrantes del PPR-9, de su Patrimonio Municipal del Suelo.

Segundo. Deberá garantizarse por el Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva) que los ingresos que se obtengan con la venta de los terrenos se destinarán a la conservación y ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de marzo 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 5 de marzo de 2003, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Cazorla (Jaén) a permutar un solar de sus bienes de propios a EPSA a cambio de unos bienes inmuebles a construir en el citado solar.

El Pleno del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén) ha solicitado autorización previa para permutar un solar de sus bienes de propios por otros futuros a construir en el citado solar por EPSA.

El inmueble a permutar es:

«Solar con una extensión superficial de 2.616,75 m², a segregar de la finca registral número 3.679, del Registro de la Propiedad de Cazorla».

El importe de la permuta es de 1.370.187,40 euros lo que comparándolo con el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, se constata que supera el 25% de los recursos ordinarios, por lo que es necesario autorización del Consejero de Gobernación, conforme señala el art. 16.1.c de la Ley 7/99, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Conforme señala el art. 24.1 de la citada Ley 7/99, «las Entidades Locales podrán celebrar contratos de permuta de bienes inmuebles patrimoniales previa tramitación del expediente en el que se acredite su necesidad y siempre que la

diferencia de valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40% del que lo tenga mayor».

El art. 25 de la citada Ley señala que «las Entidades Locales podrán permutar bienes inmuebles patrimoniales a cambio de otros futuros, siempre que éstos últimos sean determinados o susceptibles de determinación sin necesidad de nuevo convenio entre las partes y conste racionalmente que llegarán a tener existencia.

Será preciso en todo caso que el permutante preste aval suficiente por el valor del bien, previa tasación pericial del técnico designado por la Entidad Local correspondiente».

En el citado expediente de permuta el Ayuntamiento de Cazorla transmite a EPSA un solar que con el aprovechamiento urbanístico que le otorgan las normas de planeamiento urbanístico vigente tiene un valor de 919.409,8 euros.

El Ayuntamiento recibirá un bien inmueble futuro con un total de 3.017 m², sobre el mismo solar tras la correspondiente división horizontal, distribuidos de la siguiente forma:

- 662 m² en planta sótano, para almacén y zona de servicio.
- 1.563 m² para mercado.
- 792 m² para galería comercial.

Considerando el precio actual de construcción, y atendiendo a las calidades descritas en los estudios y anteproyectos, redactados por el arquitecto don Isicio Ruiz Albusac, la valoración de la edificación que se recibirá es de 1.370.187,40 euros.

Por lo que la diferencia de valores entre ambos bienes es de 450.777,60 euros, no siendo por tanto superior al 40% del mayor de los valores.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Cazorla (Jaén) a que permute un solar de sus bienes de propios, antiguo mercado de abastos y matadero, con una superficie de 2.616,75 m², por otros bienes inmuebles a construir por EPSA en el citado solar, consistente en 662 m² en planta sótano, para almacén y zona de servicios, 1.563 m², para el mercado y 792 m² para galería comercial, valorado en 1.370.187,40 euros.

Segundo. La Empresa Pública del Suelo de Andalucía tendrá que prestar aval suficiente para cubrir el importe total de la obra que va a recibir el Ayuntamiento y ajustarse en su ejecución al Proyecto redactado por el arquitecto don Isicio Ruiz Albusac.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente, al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 12 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Subvención para el Desarrollo de Empresas.

Expediente: SC.0019.CA/02.

Beneficiario: Acuneva, S. Coop. And.

Municipio: Rota.

Subvención: 7.000,00 €.

Cádiz, 12 de marzo de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 3 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y lo establecido en la Orden de 25 de febrero de 2000 para el Fomento de la Seguridad y Calidad en la Industria, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las empresas que se indican a continuación:

EXPEDIENTE	TITULAR	POBLACION	SUBVENCION_EU
CAL-02-208	ARTES GRAFICAS GANDOLFO, S.A.	ALCALA GUADAIRA	8.897,98
CAL-02-227	OLITEC ALJARAFE, S. L.	MAIRENA DEL ALJARAFE	23.206,28
CAL-02-228	JOAQUIN PEREZ MINGORANCE	SEVILLA	7.152,04
CAL-02-229	ASOC. INDUS. DE OPTICA COLORE IMAGEN (AIDO)	SEVILLA	9.768,64
CAL-02-241	MECANIZADOS PROMESUR, S. L.	SAN JOSE DE LA RINCONAD	6.632,79
CAL-02-243	MECANIZADOS F.J.P., S. L.	SEVILLA	6.731,33
CAL-02-246	ANDALUZA DE TERMINALES, S. L.	ECIJA	21.450,24
CAL-02-248	INGENERSA MERIDIONAL, S. A.	SEVILLA	13.431,12
CAL-02-249	ANTONIO VERA CAUCHOS Y SILICONAS DEL SUR, SL	CAMAS	7.046,96
CAL-02-251	MECANIZADOS SEVILLA, S. L.	SEVILLA	6.836,51
CAL-02-253	PROINSA INSTALACIONES TERMICAS, S.L.	SEVILLA	6.405,28
CAL-02-254	ALCALA AUTOMOTOR, S.L.	MAIRENA DEL ALCOR	6.089,76